

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (02) de septiembre de dos mil veintiocho (20218)

11001 4003 **08 2002-01711**

I.- Atendiendo lo dispuesto en el auto del 18 de septiembre de 2019 proferido por el Juzgado 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de ésta ciudad, así como las actuaciones surtidas en el proceso en referencia, se dispone:

AVOCAR conocimiento de la presente acción.

II.- Revisado el expediente y como se advierte que se encuentran actuaciones pendientes, a efectos de continuar el trámite del proceso, se insta:

1.- OFICIAR al JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad, solicitando se remitan los dineros que se hallen consignados para el proceso 2002-1711 mediante conversión a nombre de esta sede judicial, siendo demandante AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LOS CIPRES en contra de MARIO DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO, los cuales fueron consignados por la parte demandada el 13 de marzo de 2013 como pago de obligación contenida en la demanda principal y de igual manera se informe si la pasiva consignó la suma de \$419.800 pesos por concepto de costas. Anéxese copia del folio 197 del cuaderno principal.

2.- REQUERIR a la parte demandada para que indique si el valor por concepto de costas de la demanda principal fue consignado. En caso afirmativo allegue prueba de la consignación, a efectos de terminar el proceso principal.

3.- ADVERTIR a la parte actora, que el recurso de reposición formulado en contra del auto de fecha 8 de marzo de 2013, visto al folio 41 del cuaderno #2 contentivo de las medidas cautelares, no se hace necesario resolverlo, habida cuenta que el secuestro del inmueble se dispuso por auto del 27 de noviembre de 2017 tal como se observa al folio 15 del cuaderno #4.

4.- OFICIAR al JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE para que remita copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 26 de julio de 2018 dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR 2002-1711, cuyo demandante es la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LOS CIPRES en contra de MARIO DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO, ordenada mediante despacho Comisorio #14 de fecha 9 de marzo de 2018, toda vez que

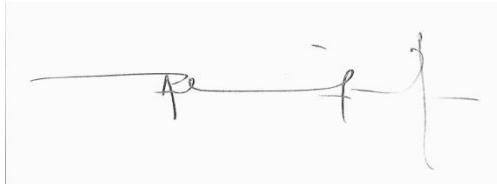
al revisar el CD donde se registró la diligencia, no contiene ningún archivo, por tanto no se puede verificar si el inmueble fue secuestrado, o no se llevó a cabo la misma.

5.- REQUERIR a la parte demandante para que notifique a los señores DANIEL ARMENSON GÓMEZ MORENO y EDWAR JOSUE GÓMEZ MORENO del auto mandamiento acumulado librado en su contra, tal como se le ordenó en el auto del 26 de agosto de 2017 visto al folio 129 de la demanda acumulada, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, así como contempla el artículo 317-1

6.- CONTINUAR el trámite del proceso, una vez se encuentre integrada la Litis.

7.- EXHORTAR a la secretaría para que remita copia de esta providencia a los correos electrónicos de las partes: edificioloscipreses@hotmail.com ; sanfrancov@gmail.com (abogada parte actora); yolcas61@yahoo.com (apoderada del demandado).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>51</u>	Hoy <u>03-09-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	